



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 6

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.4

**Ayuda para las inversiones en la creación y
desarrollo de actividades no agrícolas**

Índice

1.	Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	2
1.1.	Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	5
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	5
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	6
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9.	Marco normativo	8
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados	8

1. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

En virtud de esta medida se pretende favorecer la creación de empresas y el desarrollo y aumento de la competitividad de las explotaciones, especialmente aquellas lideradas por agricultores jóvenes. Es fundamental asegurar la sustitución generacional del sector agrario, así como la fijación de la población en zonas rurales con el fin de evitar el grave problema de la despoblación y el envejecimiento del medio rural gallego.

Los indicadores demográficos demuestran el grave problema de la despoblación y el envejecimiento que sufre Galicia, muy especialmente en las zonas rurales del interior. La solución no es sencilla y requiere de apoyos múltiples que pasan por mejorar las posibilidades de empleo y dotar a las zonas rurales de servicios que las hagan atractivas para la población, particularmente para la población joven.

La incorporación de la población joven y capacitada al sector agrario, el apoyo a las pequeñas explotaciones, la diversificación de la actividad económica, la creación de nuevas empresas, el apoyo a microempresas y pequeñas empresas no agrícolas, así como la extensión de la red de banda ancha al total del territorio rural son elementos imprescindibles de desarrollo que fomentan la creación de empleo y, por tanto el asentamiento poboacional.

Para lograr estos objetivos, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 pone en marcha cuatro submedidas:

- ✓ Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
- ✓ Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales
- ✓ Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones
- ✓ Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En todos los casos se consideran como criterios de prioridad las inversiones en proyectos innovadores reconocidos en el marco de la AEI y los procedentes de iniciativas de cooperación y desarrollo local.

1.1. Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Esta medida está dirigida a la consolidación y creación de empleo en las zonas rurales mediante la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables no agrícolas, que deben contribuir a fomentar la diversificación económica, el equilibrio territorial y sostenibilidad del medio rural, tanto en términos económicos como sociales.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Las iniciativas apoyadas que no tengan carácter agrario:

- ✓ Turismo rural, prestación de servicios turísticos, hostelería, iniciativas de agroturismo
- ✓ Comercio al por menor de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
- ✓ Talleres y fábricas de bienes y materiales
- ✓ Producción y/o elaboración de productos no agropecuarios
- ✓ Transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del TFUE,
- ✓ Producción de energías renovables
- ✓ Prestación de servicios sociales (guarderías, cuidado de ancianos, de discapacitados, granjas escuela,...)
- ✓ Prestación de servicios a cualquier sector económico (agricultura, silvicultura, población rural, sector industrial y de servicios,...)
- ✓ Desarrollo de la artesanía y actividades artesanales,
- ✓ Actividades basadas en las nuevas TIC, comercio electrónico,
- ✓ Actividades varias como servicios de ingeniería, arquitectura, veterinaria, limpieza industrial, servicios técnicos, contabilidad,...

En el caso de concesión de ayudas relacionadas con las energías renovables se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- ✓ Biomasa

En los casos en que proceda, se exigirá el cumplimiento del Real Decreto 1027/2007 (Reglamento de instalaciones térmicas de edificios (RITE)) en el que se indica que las calderas de biomasa deben tener una eficiencia mayor o igual al 75%, así como cualquier otra normativa que se desarrolle. Por ello se requerirá que estas instalaciones cumplan con los procedimientos exigidos por esa normativa o en sus futuras modificaciones. En relación a las estufas de aire y otros equipamientos que no



requieren el cumplimiento de estos trámites se les solicitará la justificación técnica de que el rendimiento del equipo supere el 75%.

✓ Geotérmica y aerotérmica

Cuando proceda, se exigirá que las bombas de calor cuenten con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5 en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE- EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147,...) siempre y cuando los equipos estén incluidos en el campo de aplicación de esta norma; excepcionalmente se podrán subvencionar equipos con unos coeficientes de rendimiento menores siempre que se justifique que no existe en el mercado tecnología disponible más eficiente para esa solución particular. En el caso de equipamientos que, según la normativa específica, deban disponer de una calificación energética, deberán contar con una calificación A o superior para garantizar unos rendimientos adecuados de los equipos generadores.

Además, en los casos en los que las instalaciones deban ser consideradas como renovables se verificarán los requerimientos mínimos incluidos en el documento “Prestaciones medias estacionales de las bombas de calor para la producción de calor en edificios”, emitido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en función de las características de la instalación.

✓ Solar térmica

Se exigirá un coeficiente global de pérdidas del panel solar inferior o igual a 9 W/(m² °C).

Para incrementar los rendimientos de las instalaciones solares destinadas al apoyo a calefacción en el sector doméstico y terciario, únicamente serán subvencionables si se utilizan emisores de baja temperatura de diseño (menores de 50° C), como suelo radiante, radiadores de baja temperatura o fan coils. Por el mismo motivo no serán subvencionables aquellas instalaciones destinadas al calentamiento de agua de piscinas descubiertas.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios, con la condición de que localicen su proyecto en una zona rural:

- ✓ Los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas
- ✓ Las microempresas y pequeñas empresas ubicadas en zonas rurales
- ✓ Personas físicas residentes en las zonas rurales, bien para crear una nueva empresa o



bien para seguir trabajando en la preexistente, como trabajador por cuenta propia. La residencia se comprobará mediante el certificado de empadronamiento.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda se articulará como subvenciones a las inversiones realizadas por las empresas, previa convocatoria pública en concurrencia competitiva.

En su caso se habilitará la posibilidad del recurso de instrumentos financieros, y queda condicionada a los resultados de la evaluación ex ante realizada según el artículo 30 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, estime el nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance y establezca el tipo de instrumentos financieros a aplicar.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Con carácter general, serán subvencionables:

- ✓ La construcción y mejora de inmuebles, que sólo podrán ser utilizados en relación con los objetivos del proyecto
- ✓ La adquisición de terrenos no edificados y de edificios ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, hasta el máximo y con las condiciones que asimismo se establezcan en la convocatoria
- ✓ La adquisición de equipamientos, maquinaria, vehículos, aplicaciones informáticas, páginas web y material no fungible precisos para el desarrollo y buen fin de la operación, hasta el valor de mercado
- ✓ Otras inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución del proyecto
- ✓ Gastos de constitución (notariales, registrales y administrativos)
- ✓ Costes de puesta en marcha (gastos salariales del promotor y sus empleados durante el primer año de actividad) por un importe total inferior a 20.000 €
- ✓ Costes generales vinculados a la inversión (honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra) sin que superen el 10% del gasto subvencionable.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción de infraestructuras.

No serán subvencionables:

- ✓ Los gastos de funcionamiento de la actividad, el material fungible
- ✓ La maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano
- ✓ La reposición o simple sustitución de equipamiento y maquinaria

- ✓ Las obras de mantenimiento, los gastos de alquiler
- ✓ Las tasas y licencias administrativas, las partidas de gastos generales y beneficio industrial
- ✓ El IVA, salvo cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Con carácter general, no son elegibles las inversiones sin viabilidad técnica, económica o financiera, ni las relativas a la instalación de nuevas líneas de producción de escaso valor añadido.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en las zonas definidas como rurales de Galicia. Además deben ser finalista y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

En el caso de empresas con actividad deberán, al menos, mantener el empleo existente en dicha empresa antes de la concesión de la ayuda.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Se fijará un cierto umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda. En particular se podrán valorar los siguientes criterios:

- ✓ Localización geográfica de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta tanto la situación y evolución demográfica de la zona en cuestión como su desarrollo socioeconómico
- ✓ Creación de empleo
- ✓ Utilización de energías renovables y TIC
- ✓ Calidad, claridad y concreción del proyecto
- ✓ Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos)
- ✓ Puesta en valor de productos o capacidades de la zona

En instrumentos financieros, la selección de proyectos incluirá un procedimiento de calificación del riesgo de crédito y evaluación del grado de colateralización o garantías.

La calificación del riesgo será el resultado de evaluar de forma ponderada factores como los siguientes:

- ✓ Experiencia previa y trayectoria empresa/promotores
- ✓ Antecedentes empresa/promotores
- ✓ Calidad de la gestión operativa
- ✓ Capacitación técnica general
- ✓ Riesgo de producto
- ✓ Riesgo de mercado
- ✓ Capacidad financiera
- ✓ Riesgo por complejidad técnica
- ✓ Viabilidad económica y financiera de la actuación
- ✓ Factores atenuantes del riesgo

El grado de colateralización se determinará en función de las garantías que en su caso puedan cubrir el riesgo financiero de la operación, definiéndose como el porcentaje de pérdida en caso de impago.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

El importe de la ayuda será del 45% de los costes elegibles.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro no puede exceder de los 200.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda será gestionada por dos entidades:

- ✓ La Subdirección de Planificación e Dinamización do Medio Rural de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader)
- ✓ El Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Normativa aplicable a las infraestructuras en el medio rural (Consellería do Medio Rural)
http://mediorural.xunta.gal/es/institucional/normativa/medio_rural/infraestructuras
- ✓ Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader)
<http://agader.xunta.gal/es>
- ✓ Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

<http://www.igape.es/gl/>

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.5.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020



Xacobeo 2021

PDR 2014_2020 DE GALICIA
PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

